



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR No 005 de 2008

"Por medio del cual se fijan pautas para la estructura administrativa y orgánica del FONDO DE APOYO A LA ACTUALIZACION DE LA DOTACION DE DOCENTES Y FUNCIONARIOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, el cual les ofrece alternativas para financiar, total o parcialmente los costos de material y equipos educativos, mediante el otorgamiento de créditos reembolsables".

EL CONSEJO SUPERIOR de la Universidad del Magdalena en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que les confiere la ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO

Que en la Universidad del Magdalena no existen mecanismos dinámicos y efectivos que garanticen, a los docentes y funcionarios no docentes de la Institución recursos económicos para la adquisición, renovación o actualización de los equipos o materiales requeridos para el mejor desempeño de las actividades de docencia, extensión, investigación y administración académica.

Que en este momento los docentes y personal no docente vinculado a la institución no recibe de ella estímulos algunos para optimizar la prestación del servicio educativo.

Que las alternativas de apoyo financiero vigentes para los docentes y personal no docente no autorizan al Rector para el otorgamiento de recursos para la financiación reembolsable de equipos y material requerido para el desempeño de sus labores.

Que en desarrollo del proceso de REFORMA ACADÉMICA se ha identificado la necesidad de crear y aplicar políticas institucionales que materialicen los propósitos de estímulo a la formación del personal de docentes y funcionarios no docentes con la definición de créditos reembolsables para la financiación de equipos y material requerido para el desempeño de sus labores.

Que la Universidad del Magdalena como el primer ente de educación superior estatal del departamento, es el llamado a liderar el proceso de establecimiento de un clima laboral favorable al desarrollo de las actividades de docencia, investigación, extensión y administración educativa.

En merito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1: Crear el FONDO DE APOYO A LA ACTUALIZACION DE LA DOTACION DE DOCENTES Y FUNCIONARIOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DEL



CONSEJO SUPERIOR

MAGDALENA con aportes procedentes del sector empresarial, estatal, de personas naturales y de la misma institución; que conduzcan a ofrecer a la población de docentes y personal no docente, créditos especiales para el financiamiento total o parcial de los costos equipos y material requerido para el desempeño de sus labores.

ARTÍCULO 2: El **FONDO DE APOYO A LA ACTUALIZACION DE LA DOTACION DE DOCENTES Y FUNCIONARIOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** será dirigido por un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN que estará integrado por:

- a) El Rector de la Universidad del Magdalena o su representante, quien lo preside.
- b) El Vicerrector de Docencia, o su delegado.
- c) El Vicerrector Administrativo y Financiero quien operará además como Secretario Técnico
- d) Dos representantes de los docentes de planta designado por el Consejo Académico de tema presentada por el Vicerrector de Docencia
- e) Un representante de los Funcionarios No docentes designado por el Consejo Académico de tema presentada por el Vicerrector Administrativo y Financiero

ARTÍCULO 3: Son funciones del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

- a) Definir las políticas y criterios para asignar los créditos a los docentes y funcionarios no docentes pertenecientes a la Institución.
- b) Promover y aprobar la vinculación de personas naturales o entidades, Públicas o privadas, para su contribución efectiva a través de aportes económicos para la financiación del Fondo.
- c) Definir políticas y criterios para administrar los recursos del Fondo.
- d) Dirigir, supervisar y controlar la ejecución de los recursos del fondo, así como también el desempeño de los beneficiarios de estos créditos
- e) Desarrollar convenios con entidades públicas o privadas para desarrollar proyectos específicos relacionados con la ejecución de las políticas aprobadas por el Fondo.
- f) Evaluar la conveniencia de las inversiones del Fondo
- g) Darse su propio reglamento.



CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 4: Autorizar al señor Rector para que apropie de los dineros del presupuesto de la presente vigencia un aporte de \$50.000.000.00 como capital semilla para el inicio de operaciones del fondo

PARAGRAFO: De conformidad con la evaluación del resultado de la inversión, el señor Rector podrá destinar hasta otros \$50.000.000.00 dentro de la actual vigencia si el estudio de conveniencia realizado por el CONSEJO DE ADMINISTRACION del fondo así lo indicase.

ARTÍCULO 5: Los préstamos a otorgar con los primeros dineros del fondo se destinarán preferencialmente a la adquisición de computadores portátiles de docentes y funcionarios no docentes pertenecientes a la planta de la Universidad del Magdalena, sujetos a un plazo máximo de 10 cuotas mensuales, generándose durante ese período un interés cuyo monto definirá el CONSEJO DE ADMINISTRACION del fondo, pero que en ningún caso podrá superar el IPC acumulado de los últimos 12 meses.

PARAGRAFO: El señor Rector presentará semestralmente y al finalizar la vigencia, un informe detallado de las actividades del fondo al Consejo Superior.

ARTÍCULO 6: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dado En Santa Marta a los 19 días del mes de mayo de 2008.


OMAR DIAZ GRANADOS VELASQUEZ
Presidente Consejo Superior.


WILIAM RENAN RODRIGUEZ
Secretario General